



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017.

ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DEL ACTA DE URBANISMO DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2017.

LICENCIA DE ACTIVIDAD Y OBRAS : ESTABLO PARA GANADO VACUNO EN CASERIO ORIETA.

Vista la solicitud de licencia de obra por parte de Unai Otaño Arbizu, titular de la explotación ganadera ES200420010017 para establo vacuno en las inmediaciones del caserío Orieta y su correspondiente comunicación previa de actividad.

Visto el documento firmado por la ingeniera técnica agrónoma Igone Ortuzar. El presupuesto de obra asciende a 104.606,93 € y para su ejecución requiere desplazar un volumen de tierra de 857,50 m³.

En fecha 18 de julio de 2016 se solicitó al departamento de Desarrollo Rural de la DFG el preceptivo informe vinculante, en cumplimiento de lo dispuesto por el DF 82/1998 de 24 de noviembre sobre coordinación de las actuaciones en materia de licencias en suelo no urbanizable.

Mediante decreto 436/2016, el ayuntamiento estima favorable el mismo tras finalizar el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud en base al art. 1.4 del mencionado DF y se da traslado al departamento de Desarrollo Rural de la DFG..

En dicho decreto además se recogen las condiciones para el otorgamiento de licencia de obras al objeto de incluir criterios de reordenación del medio y las mejoras medio ambientales.

Vistos los informes favorables de la técnica de medio ambiente y de la arquitecta municipal así como las condiciones particulares,

Visto el dictamen de la comisión de urbanismo de fecha 7 de abril de 2017, la Junta de gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Conceder licencia de obras para la construcción de establo vacuno en la parcela 01 276 condicionado a los siguientes aspectos:

- La ejecución o instalación de una nueva fosa séptica que recoga las aguas negras procedentes del caserío actual y que asegure la depuración suficiente



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

por no existir red municipal en las proximidades. Artículo 36. Saneamiento y depuración (carácter general). NNSS SNU.

En la documentación de fin de obra se señalará su ubicación comprobándose su ejecución. en la visita de fin de obra .

- La demolición de la tejavana señalada en el proyecto se realizará antes de la visita de fin de obra.
- Se prevé la evacuación de las aguas pluviales del establo y antepuerta hormigonadas a dos vertidos diferenciados uno a la parcela privada del mismo titular 01-403 conduciendola al otro lado del camino y otro a un camino interior de la parcela hacia la parcela 01 263. Este segundo vertido debido a la singular orografía del lugar requerirá comprobar que no se generan problemas en el terreno denominado Larrea Lani Txoko o en la carretera en días de lluvias torrenciales. En caso de comprobar la existencia de peligro por acumulación de agua se deberá prolongar su canalización hasta la regata.
- Para la visita de fin de obra deberán estar ejecutados los trabajos de integración paisajística señalados en el proyecto.
- Tras los trabajos de excavación, las tierras sin contaminar y otros materiales naturales, resultantes de los trabajos recogidos en el proyecto (el volumen según el proyecto es de 860 m³) quedaran excluidos de la ley 22/2011 de 28 de julio relativa a los residuos y las superficies contaminadas, cualquier otro movimiento no recogido en el proyecto deberá cumplir o estipulado en esa ley.
- Se deberá depositar una fianza como garantía de la adecuada gestión de los residuos de derribo y construcción, en cumplimiento del art. 5 del decreto 112/2012 de 26 de julio reguladora de la producción y gestión de los residuos. Dicha fianza asciende a 478 €, es decir el 120% del coste de gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo coste asciende según el proyecto a 399,05 €.

Se deberán cumplir las condiciones para obras mayores, recogidas como anexo en el oficio remitido.

A efectos de aplicación del ICIO y otras tasas el presupuesto de ejecución material asciende a 104.606,93 €.

SEGUNDO: La actividad de establo vacuno sujeto a comunicación previa deberá cumplir las condiciones medio ambientales recogidas en el decreto 436/2016.

TERCERO: Notificar este acuerdo a Unai Otaño Albizu.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

**REVISIÓN VALORACIÓN CATASTRAL DE UNA FINCA DE INDUSTRIA
UNICA.**
OBEKI S.A.: DEVOLUCIÓN DE 18.561,41 EUROS.

Vista la reclamación presentada por la empresa Obeki SA al departamento de Hacienda de la DFG en relación al cálculo de valor catastral de la finca situada en la calle Baratzondo nº 3 de Apatta.

La resolución del servicio de gestión de tasas municipales del departamento de Hacienda de la Diputación tuvo entrada en el ayuntamiento en fecha 31 de marzo de 2017 y es favorable a la empresa.

En base a las estimaciones del servicio de recaudación municipal y del departamento de Hacienda, el importe a devolver desde el año 2013 asciende a 18.561,41 €.

La arquitecta afirma que la finca cumple las condiciones para aplicar la fórmula especial del valoración catastral que se recoge en la reclamación.

Visto el dictamen de la comisión de urbanismo de fecha 7 de abril de 2017, la Junta de gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Devolver a la empresa Obeki SA la cantidad de 18.561,41 € una vez corregida la fórmula utilizada en los últimos cuatro años para calcular el valor catastral de la finca 6093368L cuya ref. catastral es 7675087.

SEGUNDO: Dar traslado a Obeki SA de la resolución adoptada.

**ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DEL ACTA DE PERSONAL DE FECHA
21 DE ABRIL DE 2017.**

**APROBACION DE LAS BASES PARA LA PROVISION CON CARÁCTER
INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR MUNICIPAL MEDIANTE EL
SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICION.**

El puesto de interventor municipal (categoría segunda) queda vacante el próximo 28 de mayo por jubilación del interventor.

Dicho puesto se encuentra reservado a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional y por lo tanto de necesaria provisión en base al Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio de 1994. Por ello, se incluyó en el concurso del año



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

2016. La resolución de dicho concurso se hizo pública en fecha 23 de febrero de 2017 (Orden Foral 266/2017), quedando dicha plaza sin adjudicar.

En fecha 14 de marzo de 2017 se publicó en el BOG la resolución de 2 de marzo de 2017 del director general de Régimen Jurídico y Función Pública. En dicho anuncio se recoge la necesidad de cubrir temporalmente el puesto de interventor dando un plazo de 10 días para la presentación de solicitudes. Finalizado el plazo, no se presentó ninguna solicitud.

Por lo tanto, se han redactado las bases para la provisión mediante concurso-oposición del puesto de interventor hasta su provisión definitiva.

Entretanto, viendo que la funcionaria de carrera Lurdes Mendizabal dispone de aptitud suficiente para dicho puesto, es licenciada en derecho, cuenta con PL 4, se ha propuesto a Diputación su nombramiento provisional.

A petición de Nekane Azurmendi se da la siguiente explicación:

Es necesario la provisión mediante procedimiento temporal de dicho puesto hasta su provisión definitiva. Tienen prioridad para dicho puesto los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional mediante uno de los siguientes procedimientos: nombramiento interino, tarea y acumulación de funciones.

Únicamente en caso de que no se pueda cubrir por ninguna de las vías mencionadas anteriormente se debe acudir al nombramiento accidental de un funcionario de carrera del propio ayuntamiento con capacidad suficiente para el puesto. Es lo que se procederá en este caso.

Nekane Azurmendi solicita que se comunique a todos los trabajadores todos los procesos que se realicen en adelante.

Visto el dictamen de la comisión de Personal de fecha 21 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las bases para la provisión provisional mediante concurso-oposición del puesto de interventor (Anexo I).

SEGUNDO: Publicar dicha convocatoria y sus bases en el BOG.

CONTRATACION TEMPORAL DE UN JARDINERO Y UN PEON ALBAÑIL.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

En fecha 17 de junio de 2016, se crearon las bolsas de trabajo en la brigada para los puestos de jardinero y peón albañil a fin de responder las necesidades que surjan en dicho departamento.

Vistos los informes redactados por la técnica de medio ambiente y la aparejadora en el que resaltan la necesidad de un jardinero y un peón albañil para un periodo de 6 meses ante la imposibilidad de realizar todos los trabajos.

Visto el dictamen de la comisión de Personal de fecha 21 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la contratación de un jardinero y un peón albañil para un periodo de 6 meses.

SEGUNDO: Utilizar las bolsas de trabajo creadas para tal fin en el año 2016.

BASES PARA LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE IBARRA PARA EL AÑO 2017.

En comisión de Servicios Sociales celebrado en fecha 7 de abril de 2017, se aprobaron las bases para las subvenciones de ese departamento para el año 2017.

Analizadas las bases, la Junta de gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las bases para la concesión de subvenciones del departamento de Servicios Sociales para el año 2017.

SEGUNDO: Publicar las bases en el BOG.

ANEXO I

IBARRAKO UDALEKO PLANTILLA ORGANIKOAN HUTSIK DAGOEN KONTU-HARTZAILE POSTUA BITARTEKO IZAERAZ ETA OPOSIZIO-LEHIAKETA SISTEMAREN BITARTEZ BETETZEKO OINARRI ZEHATZAK

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR/A, VACANTE EN LA



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1. Deialdiaren helburua.

Deialdi honen helburua honako hau da: Langileen plantillan hutsik dagoen kontu-hartzaile funtzionarioaren bitarteko postua oposizio-lehiaketaren sistemaren bidez betetzeko hautaketaren deialdia egitea, postu hori Estaturako gaikuntza duen toki-administrazioko funtzionarioen eskalako funtzionario batek bete bitartean.

Plaza hori Ibarako Udalaren plantillan txertatuta dago eta Lanpostuen Zerrendan honela definituta dago:

- *Plaza:* Kontu-hartzailea.*Mota:* Funtzionarioa.
- *Eskala:* Estaturako gaikuntza.
- *Azpieskala:* Kontu-hartzailetza-Diruzaintza.
- *Maila:* Bigarrena.
- *Hizkuntza-eskakizuna:* 4.a, nahitaezkoa.
- *Lanpostu-maikako osagarri:* 26
- *Lanaldia:* %100.

2. Parte hartzeko baldintzak.

Hautaketa-probetan parte hartu ahal izango dute eskabideak aurkezteko epearen azken egunean honako baldintza hauek betetzen dituzten izangaiek:

- Espainiako naziotasuna edukitzea, langileen zirkulazio askearen eskubidea aplikatzen zaien beste estatuetakoa direnek Estatuko Administrazio Orokorreko nahiz bere Organismo Publikoetako

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE IBARRA.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección por el sistema de concurso-oposición, para la cobertura con carácter interino del puesto de Interventor/a, funcionario/a, vacante en la plantilla de personal, hasta que sea cubierto por un funcionario/a de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dicha plaza se integra en la Plantilla del Ayuntamiento de Ibarra, y aparece definida en la Relación de Puestos de Trabajo de la siguiente forma:

- *Plaza:* Interventor/a.
- *Tipo:* Funcionario.
- *Eskala:* Habilitación de carácter nacional.
- *Subescala:* Intervención-Tesorería.
- *Clase:* Segunda.
- *Perfil lingüístico:* 4, preceptivo.
- *Nivel Complemento Destino* 26
- *Jornada:* 100%.

2. Condiciones de participación.

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas, quienes reúnan en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

enplegu publikora iristeari buruzko 2001eko maiatzaren 18ko 543/2001 Errege Dekretuaren eranskinari jarraikiz.

- 16 urte beteta izatea eta, hala badagokio, nahitaez erretiroa hartzera behartzen duen adina bete gabe izatea.
- Lanpostuko zereginak egiteko gaitasun funtzionala izatea. Baldintza hori dagokionean egiaztatu beharko da mediku azterketaren bidez.
- Diziplinazko espedientearen bidez Autonomia Erkidegoetako Administrazio Publikoetako edo organo konstituzionala edo organo estatutarioetako zerbitzutik baztertuta ez egotea; eta ebazpen judicial bidez ezgaitasun erabatekoa edo berezia ez izatea enplegu edo kargu publikoetarako, edo funtzionarioen kidegoan edo eskalan sartzeko.
- Honako titulu akademiko hauetako bat izan beharko du edo eskabideak aurkezteko epea amaitzeko egunean titulu hori lortzeko moduan egon:

Zuzenbidean lizentziatua, Soziologian lizentziatua, Enpresen administrazio eta zuzendaritzan lizentziatua, Ekonomian lizentziatua edo Finantza eta aktuariotza Zientzietan lizentziatua, Politika eta Administrazio Zientzietan lizentziatua edo dagokion Graduaren titulua .

Atzerriko titulazioen kasuan,

público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. Este extremo se acreditará en su momento mediante el correspondiente reconocimiento médico.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Sociología, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración o el título de Grado correspondiente.

En el caso de Titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

titulazio hori homologatua dagoela egiaztatzen duen agiria izan beharko du.

- Postuaren berezitasunak kontuan izanik, deialdiaren oinarri espezifikotik bildutako beste baldintzak.

Eskabideak aurkezteko epearen bukaeran, oinarri honetan aipatutako baldintza guztiak bete beharko dira eta egoera horri eutsi egin beharko zaio bitarteko funtzionario gisa lanpostua hartu arte.

3. Eskabideak.

Hautaketa prozesuan parte hartzeko eskaera orri normalizatuak baldintza hauek bete beharko ditu:

a) Oinarri hauen I. eranskinean jasotako ereduaren arabera izan behar da; behar bezala bete eta sinatuta aurkeztu behar da, Ibarra alkateari zuzenduta; eta bertan eskatzaileak adierazi behar du bigarren oinarrian jasotako baldintza guzti-guztiak betetzen dituela eskaera orriak aurkezteko epea amaitzen den egunean.

Baita ere, lehiaketaldian baloratzekoak diren merezimenduei buruzko datuak azaldu beharko dira eskaera orrian.

b) Aukezteko tokia edo bidea:

Ibarra Udaleko Erregistroan (San Bartolome plaza 2, Ibarra); edo Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen 1992ko azaroaren 26ko 30/1992 Legeak 38.4 artikuluan aurreikusitako beste moduren batean.

Eskera orria posta bulego batean aurkeztekotan,

- Aquellos otros que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en las bases específicas de la convocatoria.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión del puesto, como funcionario/a interino/a.

3. Instancias.

La instancia normalizada solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Deberá ser conforme con el modelo que se acompaña a estas bases como anexo I, y presentarse debidamente cumplimentada y firmada, dirigiendo la solicitud al alcalde de Ibarra, y haciendo constar en ella que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Asímismo en la instancia deberán hacerse constar los datos referentes a los méritos a valorar en la fase de concurso.

b) Lugar o medio de presentación:

En el Registro del ayuntamiento de Ibarra, ubicado en Plaza San Bartolome 2 de Ibarra; o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la instancia se presenta en una oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto, para ser fechada y sellada por el personal funcionario de Correos dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que la instancia ha tenido entrada en el Registro del ayuntamiento de Ibarra en la fecha en que fue



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

gutun-azal ireki batean eraman behar da: Correoseko funtzionarioak data eta zigilua jartzeko, aurkezteko epearen barruan. Horrela bakarrik ulertuko da eskaera orria posta bulegoan utzi zen egunean izan duela sarrera Ibarra Udaleko Erregistroan.

c) Aurkezteko epea: Oinarri hauek Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean argitaratu eta hurrengo egunetik kontatzen hasi eta egutegiko 20 egunen barruan.

4. Aurkeztu beharreko dokumentazioa.

Eskabidearekin batera aurkeztu beharreko dokumentazioa:

- NANaren fotokopia.
- Deialdian parte hartzeko eskatutako tituluaren originala edo fotokopia konpultsatua.
- Hizkuntza-eskakizuna egiaztatzeko agiriaren originala edo fotokopia konpultsatua, deialdiaren zazpigarren oinarrian xedatutakoari jarraiki.

Euskarako proba hasteko ordura bitarte egiaztatu ahal izango da agiri bidez Hizkuntz Eskakizuna, dagokion ziurgagiria aurkeztuz epaimahaiari.

Hautaketa-prozesuan, merezimenduak egiaztatzeko eta aditzera emateko epea irekiko du Epaimahaiak, lehiaketa-fasean balioestearren. Eskabideak aurkezteko epea amaitu aurretik egindako aldiak baino ez dira kontabilizatu.

Emandako zerbitzuak egiaztatzeko, ziurtagiriak

entregada en la oficina de Correos.

c) Plazo de presentación: dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

4. Documentación a aportar.

Documentación a presentar con la instancia:

- Fotocopia del DNI.
- Original o fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Original o fotocopia compulsada del documento que acredite el perfil lingüístico, conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria.

La acreditación documental del Perfil Lingüístico se podrá efectuar hasta la hora de inicio de las pruebas correspondientes, aportando ante el Tribunal el certificado correspondiente.

Durante el proceso selectivo el Tribunal abrirá un plazo para la alegación y acreditación de méritos, al objeto de su valoración en la fase de concurso. Se contabilizarán solamente los períodos anteriores a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificaciones (originales o fotocopias compulsadas) expedidas por el personal funcionario competente de la Administración en los que se hayan prestado, especificándose la duración y las funciones desempeñadas. La formación complementaria se acreditará mediante la aportación de



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

(originalak edo fotokopia konpultsatuak) aurkeztu beharko dira; zerbitzu horiek eman diren Administrazioako funtzionario eskudunak egindako ziurtagiria izan beharko du eta egindako lanaren iraupena eta eginkizunak zehaztu beharko ditu. Prestakuntza osagarria egiaztatzeko ikastaroa antolatu duen organo ofizialak emandako ziurtagiriak edo lortutako tituluen fotokopia konpultsatuak aurkeztu beharko dira.

Kopiak konpultsatzeko, deialdia egin duen administrazioako funtzionario eskudunak edo fede-emaile publiko eskudunak egin dezake. Horretarako, dokumentazio originala eta kopia aurkeztu beharko dira.

5. Izangaiak onartzea.

Eskabideak aurkezteko epea amaituta, alkatetza-lehendakaritzaen Ebazpen bidez onartutako eta baztertutako izangaien behin-behineko zerrendak onartu eta argitaratuko dira Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean, Ibarra Udaleko Iragarki Taulan eta udaleko webgunean (www.ibarra.eus).

Era berean, ebazpen horretan honako datu hauek adieraziko dira: Lehen ariketa egiteko lekua, eguna eta ordua; eta Epaimahai Kalifikatzailea osatuko duten kide titular eta ordezkoen izenak.

Onartutako zerrendatik baztertuak izan direnek 10 laneguneko epea izango dute, zerrendak argitaratu eta hurrengo egunetik kontatzen hasita, baztertuta geratzea eragin duten akatsak edo ez-egiteak zuzentzeko, edo zerrenden aurkako erreklamazioak aurkezteko.

Erreklamaziorik aurkeztu ezean, behin-behineko zerrendak behin betikotzat joko dira automatikoki. Erreklamaziorik izanez gero, onetsiak edo ezetsiak izango dira behin betiko zerrenda onartzen duen beste ebazpen baten bidez eta hori lehen adierazitako era berean argitaratuko da.

Behin-behineko zerrendetan baztertuak izanik,

fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones expedidas por el órgano oficial correspondiente.

La compulsa de copias podrá realizarse por personal funcionario competente de la Administración convocante o por fedatario/a público/a competente. Para ello será necesario presentar la documentación original y su copia.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía se aprobará y publicará las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ibarra y en la página web municipal (www.ibarra.eus).

Asimismo, en dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación de las y los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador.

Las personas que figuren excluidas en la referida lista dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para la subsanación de los defectos u omisiones que hubiesen motivado la exclusión o para plantear reclamaciones contra las listas.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran reclamaciones. Si las hubiere, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas que se hará pública de la misma forma que la anterior.

Las personas excluidas en las listas provisionales, que hubieran presentado reclamación en plazo



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

zerrenda horien aurkako erreklamazioak epearen barruan aurkeztu dituzten izangaiak probak egin ahal izango dituzte, kautela gisa, baldin eta jarritako erreklamazioa egun horretarako erabaki ez bada. Era berean, behin betiko zerrendetan baztertuak izan diren izangaiak ere probak egin ahal izango dituzte, kautela gisa, baldin eta baztertearen aurka errekurtsioa jarri izana egiaztatzen badute eta probaren egunerako errekurtsioa erabaki ez bada.

6. Epaimahai kalifikatzailea.

Epaimahai Kalifikatzailea honela osatuko da:

Epaimahaiburua:

- Gipuzkoako Foru Aldundiko Gobernantzako eta Gizartearekiko Komunikazioko Departamentuko teknikari bat, eta haren ordezkoa.

Epaimahaikideak:

- Gipuzkoako Foru Aldundiko Ogasun eta Finantza Departamentuko teknikari bat; eta haren ordezkoa.
- Gaikuntza nazionaleko Toki Administrazioaren funtzionarioen eskalako funtzionario bat, Kontuhartzailatza-Diruzaintza azpieskalakoa; eta haren ordezkoa.
- IVAPeko ordezkaria (eta bere ordezkoa), HE egiaztatzeko probetarako.

Idazkaria:

- Udaleko karrerako funtzionario bat eta haren ordezkoa.

Epaimahaikideak alkateak izendatuko ditu onartutako eta baztertutako izangaien behin-

contra las mismas, podrán presentarse con carácter cautelar a la realización de las pruebas, si para dicha fecha no se ha resuelto la reclamación planteada. Asimismo, las personas excluidas en las listas definitivas, podrán presentarse a la realización de las pruebas con carácter cautelar, siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión, y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

6. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por las siguientes personas:

Presidente/a:

- Un/a técnico del Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad, de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y su suplente.

Vocales:

- Un/a técnico/a del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa y su suplente.
- Un/a funcionario/a de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería y su suplente.
- Una persona representante del IVAP (y su suplente), para las pruebas de acreditación del Perfil Lingüístico.

Secretario/a:

- Un funcionario/a de carrera del ayuntamiento y su suplente.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por la Alcalde en la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se harán públicos en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en el Tablón de Anuncios del



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

behineko zerrendak onartzen dituen ebazpen batean eta izendapen horiek Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean, Udaletxeko Irargarki Taulan eta udaleko webgunean argitaratuko dira, 5. oinarrian adierazten den moduan. Epaimahaia osatzeko garaian, inpartzialtasunaren, espezialitatearen eta profesionaltasunaren printzipioak bete daitezzen begiratuko da, eta era berean, gizonezko eta emakumezkoen arteko parekotasuna bilatuko da.

Epaimahaiak, egoki iritzitako probetan, dagokion arloko aholkulari adituen laguntza izan dezakete izangaiak balioesten laguntzeko; aholkulari aditu horiek hitza bai baina botoa emateko eskubiderik ez dute izango. Aholkulariek beren espezialitate teknikoetan soilik lagundu ahal izango dute.

Epaimahaikideek ez dute jarduterik izango, eta hala jakinaraziko diote alkateari, eta gainera errefusatuak izan daitezke, baldin eta Sektore Publikoaren Araubide Juridikoari buruzko urriaren 1eko 40/2015 Legeak 23. artikuluan aurreikusitako zirkunstantziaren bat gertatzen bada.

Epaimahaiak Sektore Publikoaren Araubide Juridikoari buruzko urriaren 1eko 40/2015 Legeak 15. Artikulutik 18. Artikulura bitarte ezarritako arauei jarraituz jardungo du. Edozein kasutan ere, epaimahai buruaren aginduz idazkariak deialdia egin ondoren bilduko da epaimahaia, hautaketa probei ekin aurretik behar besteko aurrerapenarekin. Epaimahaia legez eratutzat jotzeko, bertan egon beharko dute epaimahaiburuak eta idazkariak, edo horien ordezkioak, eta gutxienez mahaikideen erdiak.

Erabakiak hartzeko, bertaratutako botoen gehiengoa beharko da. Epaimahaikide guztiek hitz egiteko eta botoa emateko eskubidea izango dute. Berdinketak epaimahaiburuaren kalitatezko botoak erabakiko ditu.

Epaimahaiak autonomia funtzional osoz jardungo du, prozedura legez bete dadin

Ayuntamiento y en la página web municipal, tal como se indica en la base 5.^a En su composición se velará por el cumplimiento de los principios de imparcialidad, especialidad, profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

En las pruebas en que lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, con voz pero sin voto, para que colaboren con el Tribunal en la valoración de los aspirantes. Los/las asesores/as se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo al alcalde, y podrán ser recusados cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario/a, por orden de su Presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de calidad del / la presidente/a.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

begiratzuz eta objektibotasuna bermatzeaz arduratzuz.

Epaimahaiak erabateko independentziarekin, diskrezionaltasun teknikoarekin eta objektibotasunarekin jardungo du eta organo eskudunak haren izendapen-proposamenak bete beharko ditu.

Era berean, oinarri hauek aplikatzerakoan gerta daitezkeen zalantza guztiak antolamendu juridikoan ezarritakoaren arabera argituko ditu; eta deialdia egoki garatzeko beharrezkoak diren erabakiak hartuko ditu, oinarrietan aurreikusi ez diren balizkoetan jarraitu beharreko irizpideak ezarriz.

Epaimahaiak idatzizko ariketen edukiaren konfidentzialtasuna bermatzeko beharrezkoak diren neurriak hartuko ditu. Gainera, ahal dela behintzat, parte hartu duten izangaien nortasuna ezagutu gabe zuzenduko ditu ariketak.

Jakinarazpenak egiteko eta gainerako gorabeheren berri emateko, Epaimahai Kalifikatzailearen helbidea honako hau izango da: Ibarra Udala. San Bartolome plaza 2. 20400 - Ibarra.

7. Ariketak egitea: Oposizioaldia.

Deialdi bakarra egingo da. Izangaiek NANA eraman beharko dute probetara, identifika ditzaten. Epaimahaiaren iritziz ezinbestekoak diren arrazoiak gertatu direnean izan ezik, ezarritako egun eta orduan ariketak eta probak egitera azaldu ez diren izangaiak hautaketa prozesutik baztertu egingo dira eta deialdi honetan izan zitzaketen eskubide guztiak galduko dituzte.

Epaimahai kalifikatzaileak ariketak egiteko denbora eta bitartekoak egokitu egingo dizkie nolabaiteko egokitzapena behar duten eta eskabidean hala adierazi duten desgaituei, gainerako parte-hartzaileen aukera berdina izan ditzaten, baldin eta egokitzapen horrek probaren edukia aldatzen ez badu eta eskatutako gaitasun-maila murriztu edo

El Tribunal actuará con plena independencia, discrecionalidad técnica y objetividad, y sus propuestas vincularán al órgano competente para el nombramiento.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos, así como que sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de las personas que toman parte.

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su domicilio en:

Ayuntamiento de Ibarra. San Bartolome plaza 2. 20400 - Ibarra

7. Desarrollo de las pruebas: Fase de oposición.

El llamamiento será único. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas provistos de DNI Las personas que no comparezcan a las pruebas y ejercicios el día y a la hora señalados, excepto en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Tribunal, serán excluidos del proceso selectivo y perderán todos sus derechos en esta convocatoria.

El Tribunal calificador adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellas personas discapacitadas que precisen adaptación y la hubiesen solicitado en la instancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de los participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

La fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba se determinará en la resolución que apruebe las listas provisionales de personas



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

kaltetzen ez badu.

Lehen proba egiteko eguna, ordua eta lekua onartutako eta baztertutako izangaien behin-behineko zerrendak onartzen dituen ebazpenean bertan zehaztuko dira, 5. oinarrian ezarritakoari jarraituz.

Lehen ariketa: Izangai guztientzako derrigorrezkoa eta baztertzaila. Proba teoriko bat eta proba praktikoa izango ditu.

A) Proba teorikoa: II. Eranskinen gai-zerrendako gaietako buruzko galdera teorikoak erantzun beharko dira; galdera horietan ez dute zertan bat etorri II. Eranskinen gai-zerrendako epigrafe zehatz batekin. Proba teorikoan 20 puntu lortu ahal izango dira gehienez ere; eta gutxienez 10 puntu lortu beharko dira gaitzeko.

B) Proba praktikoa: II. Eranskinen gai-zerrendako gaien inguruko kasu praktikoa erantzun beharko dira. Proba praktikoa 40 puntu lortu ahal izango dira gehienez ere; eta gutxienez 20 puntu lortu beharko dira gaitzeko.

Bigarren ariketa: Izangai guztientzako derrigorrezkoa eta baztertzaila.

Bete nahi den lanpostuak 4. hizkuntza-eskakizuna dauka esleituta, nahitaezko izarekin; beraz, 4. hizkuntza-eskakizunari dagokion euskararen ezagutza egiaztatze probak egingo dira. Gai edo Ez Gai kalifikatuko da.

Hala eta guztiz ere, Euskal Autonomia Erkidegoko Herri Administrazioetan euskararen erabilera normalizatzeko prozesua arautzen duen apirilaren 15eko 86/1997 Dekretuaren 43.2 artikuluan ezarritakoarekin bat etorriz (*Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkaria*, 72. zenbakia, apirilaren 17koa), hornitu beharreko lanpostuari derrigorrezkotasun-data gaitua duen 4. hizkuntza-eskakizuna badagokio, eta izangai batek berak ere ez badu zirkunstantzia hori egiaztatzen, lanpostu horri 3. hizkuntza-eskakizuna esleituko zaio, soil-soilik deialdi hau egitearen ondorioetarako. Horrela bada, 3.

aspirantes admitidas y excluidas que se indica en la base 5.^a

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en una prueba teórica y una prueba práctica.

A) Prueba teórica: Consistirá en responder a preguntas teóricas relacionadas con el temario del anexo II. Estas preguntas no tienen por qué coincidir exactamente con un epígrafe en concreto del temario. Este ejercicio se valorará sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

B) Prueba práctica: Consistirá en responder a los casos prácticos relacionados con el temario del Anexo II. Este ejercicio se valorará sobre un máximo de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

El puesto cuya cobertura se pretende tiene asignado el perfil lingüístico 4 con carácter preceptivo por lo que se realizarán pruebas para la acreditación de los conocimientos de euskera del perfil lingüístico 4. Se calificará como Apto o No Apto.

No obstante, de conformidad con el artículo 43.2 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, que regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (*Boletín Oficial del País Vasco* n.º 72, de 17 de abril), cuando el puesto a proveer tenga asignado el perfil lingüístico 4 con fecha de preceptividad vencida, en caso de no acreditarse el mismo por ninguno/a de los/las aspirantes se aplicará a dicho puesto el perfil lingüístico 3 a los únicos efectos de cobertura en esa convocatoria. Por lo que también se realizarán pruebas para la acreditación de conocimientos de euskera del perfil lingüístico 3.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

hizkuntza-eskakizunari dagokion euskararen ezagutza egiaztatzeko probak ere egingo dira.

Euskararen ezagutza-probei ekin aurretik, kasuan kasuko hizkuntza-eskakizuna betetzen dutela egiaztatzen duen ziurtagiria Epaimahaiari aurkezten dioten izangaiek ez dute euskarako azterketa egin beharrik izango.

Hizkuntza-eskakizunaren jabe izatea egiaztatzeko, honako agiri hauek aurkeztu beharko dira:

4. hizkuntza-eskakizuna:

- Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak (IVAP) emandako 4. hizkuntza-eskakizuna egiaztatu izanaren ziurtagiria.
- Euskararen jakite-maila egiaztatzen duten tituluak eta ziurtagiriak baliokidetu, eta Hizkuntzen Europako Erreferentzi Marko Bateratuko mailekin parekatzeko den azaroaren 9ko 297/2010 Dekretuaren arabera, baliokideak diren beste ziurtagiri batzuk (*Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkaria*, 219. zenbakia, 2010eko azaroaren 15a).

3. hizkuntza-eskakizuna:

- Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak (IVAP) emandako 3. hizkuntza-eskakizuna egiaztatu izanaren ziurtagiria.
- Euskararen Gaitasun Agiria - EGA.
- Euskararen jakite-maila egiaztatzen duten tituluak eta ziurtagiriak baliokidetu, eta Hizkuntzen Europako Erreferentzi Marko Bateratuko mailekin parekatzeko

Se hallarán exentos/as de realizar el examen de euskera, quienes, antes del inicio de las pruebas de conocimiento de euskera, aporten ante el Tribunal el documento justificativo de poseer el correspondiente perfil lingüístico.

La posesión de los perfiles lingüísticos se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

Para el perfil lingüístico 4:

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 4.
- Otros certificados equivalentes de conformidad con el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y adecuación de los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (*Boletín Oficial del País Vasco*, n.º 219, de 15 de noviembre de 2010).

Para el perfil lingüístico 3:

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 3.
- Certificado de Aptitud del Conocimiento del Euskera- EGA.
- Otros certificados equivalentes de conformidad con el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y adecuación de los mismos



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

den azaroaren 9ko 297/2010 Dekretuaren arabera, baliokideak diren beste ziurtagiri batzuk (*Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkaria*, 219. zenbakia, 2010eko azaroaren 15a).

Hirugarren ariketa: Izangai guztientzako derrigorrezkoa eta baztertua. Proba psikoteknikoak eta/edo elkarrizketa pertsonala egitea izangaiak lanpostuaren profilerako egokiak diren ebaluatzeko.

Hainbat proba psikotekniko eta/edo elkarrizketa pertsonal bat egin beharko dira izangaiak lanpostuaren profilerako eta bete beharreko eginkizunetarako egokiak ote diren balioesteko. Gehienez ere 5 puntu lortu ahal izango dira eta gutxienez 2,5 puntu atera behar dira gainditzeko.

8. Lehiaketaldia.

Oposizioaldia gainditzen duten izangaiak lehiaketaldira igaroko dira; fase horretan, Epaimahaiak honako merezimendu hauek balioetsiko ditu:

Administrazio Publikoetan emandako zerbitzuak (1. eta 2. atalak): Eskabideak aurkezteko epea amaitu aurretik egindakoak baino ez dira hartuko dira kontuan.

1. Tokiko Administrazio Publikoan emandako zerbitzuak, estatu-mailako gaikuntza duten Tokiko Administrazio funtzionarioentzako gordetako lanpostuak betetzen, honako azpieskala hauetan: Kontuhartzaitza-Diruzaintza, edo Idazkaritza-Kontuhartzaitza;

0,5 puntu hiruhileko bakoitzeko.

2. Edozein Administrazio Publikotan emandako zerbitzuak,

al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (*Boletín Oficial del País Vasco*, n.º 219, de 15 de noviembre de 2010).

Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Pruebas psicotécnicas y/o realización de entrevista personal de adecuación al perfil de las plazas.

Consistirá en la realización de una serie de pruebas psicotécnicas y/o entrevista personal encaminadas a valorar la adecuación de las personas aspirantes al perfil de las plazas y a las funciones a desempeñar. Se valorará sobre un máximo de 5 puntos, por lo que será necesario obtener 2,5 puntos para superarlo.

8. Fase de concurso.

Los aspirantes que superen la fase de oposición, accederán a la fase de concurso, en la cual el Tribunal valorará los siguientes méritos:

Servicios prestados en Administraciones Públicas (apartados 1 y 2): Se valorarán solamente los prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1. Servicios prestados en la Administración Pública Local en el desempeño de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Subescala de Intervención-Tesorería, o Secretaría-Intervención;

A razón de 0,5 puntos por trimestre.

2. Servicios prestados en cualquier Administración Pública en el desempeño de puestos de Técnico de Administración General, Técnico Superior de Administración Especial,



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Administrazio Orokorreko teknikari, edo Administrazio Bereziko goi-mailako teknikari, edo Administrazio goi-mailako teknikari edo goi-mailako teknikarien kidegoko lanpostuetako zereginen, betiere bete beharreko lanpostuaren antzeko eginkizunetan.

0,3 puntu hiruhileko bakoitzeko.

«Administrazioetan emandako zerbitzuak» kontzeptupean lortutako puntu guztien batuketa (oinarri honetako 1. eta 2. atalak) 12 puntu izango da gehienez ere.

Hiruhilekora iristen ez diren zatiak dagokien proportzioan balioetsiko dira (hiru hilabete = egutegiko 90 egun).

Prestakuntza espezifiko (3. eta 4. atalak): Eskabideak aurkezteko epea amaitu aurretik bukatuta daudenak baino ez dira balioetsiko.

3. Lanpostuaren zereginekin zuzeneko zerikusia duten ikastaroak, jardunaldiak eta abar burutu izana, baldin eta Administrazio Publikoaren eskolek, unibertsitateek edo beste Administrazio Publiko batzuek antolatu edo homologatutakoak badira, iraupenaren arabera, honako baremo hau aplikatuz:

- 200 ordu edo gehiagoko ikastaro bakoitzeko: Puntu 1.
- 150 ordu edo gehiagoko ikastaro bakoitzeko: 0,75 puntu.
- 100 ordu edo gehiagoko ikastaro bakoitzeko: 0,50 puntu.
- 50 ordu edo gehiagoko ikastaro bakoitzeko: 0,25 puntu.

Técnico del Cuerpo Superior de Administración o del Cuerpo Superior Facultativo, cuyas funciones sean análogas a las del puesto a cubrir.

A razón de 0,3 puntos por trimestre.

La suma total de puntos por este concepto de «Servicios prestados en Administraciones Públicas» (apartados 1 y 2 de esta base) tendrá un máximo de hasta 12 puntos.

Las fracciones inferiores al período de referencia se valorarán proporcionalmente (tres meses = 90 días naturales).

Formación específica (apartados 3 y 4): Se valorarán solamente los finalizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Realización de cursos de formación, jornadas, etc. siempre que estén directamente relacionados con las funciones del puesto a cubrir, organizados u homologados por Escuelas de Administración Pública, por Universidades u otras Administraciones Públicas, en función del número de horas de duración y conforme al siguiente baremo:

- Por cada curso de duración igual o superior a 200 horas: 1 punto.
- Por cada curso de duración igual o superior a 150 horas: 0,75 puntos.
- Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de duración igual o superior a 50 horas: 0,25 puntos.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

4. Unibertsitateko doktore-titulua, bigarren lizentziaturak, diplomaturak, unibertsitateak emandako graduondoko edo masterreko ikastaroak balioetsiko dira, baldin eta deialdiko lanpostuaren zereginekin zuzeneko zerikusia badute eta era honetan:
- Doktore-titulua edo bigarren lizentziatura: 3 puntu.
 - Diplomadun izatea, edo 500 orduko edo gehiagoko masterrak edo graduondoko ikastaroak: 2,5 puntu.
 - 250 orduko edo gehiagoko masterrak edo graduondoko ikastaroak: 2 puntu.

Prestakuntza espezifikaren kontzeptupean lortutako puntu guztien batuketa (oinarri honetako 3. eta 4. atalak) 6 puntu izango da gehienez ere.

9. Gainditu dutenen zerrendak.

Izangai bakoitzaren azken kalifikazioa oposizioaldian eta lehiaketaldian lortutako puntuazioen guztizkoarekin osatuko da.

Puntuazioan berdinketarik gertatuz gero, oposizioaldian kalifikaziorik handiena lortu duen izangaiaren alde erabakiko da.

10. Dokumentuak aurkeztea.

Izendatu aurretik, interesdunari honako dokumentazio hau aurkezteko eskatuko zaio:

- NANaren fotokopia konpultsatua.
- Erantzukizunpeko adierazpena,

4. Se valorarán los títulos universitarios de Doctor, segundas Licenciaturas, Diplomaturas, cursos de postgrado o de master impartidos por universidades, siempre que estén directamente relacionados con las funciones del puesto al que se opta:

- Por el título de Doctor o segunda licenciatura: 3 puntos.
- Por título de diplomado/a, o por cursos de postgrado o master de duración igual o superior a 500 horas: 2,5 puntos.
- Por cursos de postgrado o master de duración igual o superior a 250 horas: 2 puntos.

La suma total de puntos por concepto de formación específica (apartados 3 y 4 de esta base) tendrá un máximo de hasta 6 puntos.

9. Listas de personas aprobadas.

La calificación final de cada aspirante estará constituida por el total de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de la fase de oposición y de concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, éstos se dirimirán a favor de quien posea la calificación más alta en la fase de oposición.

10. Presentación de documentos.

Antes de su nombramiento, la persona interesada será requerida para presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

diziplinazko espedientearen bidez Autonomia Erkidegoetako Administrazio Publikoetako edo organo konstituzionaletako edo organo estatutarioetako zerbitzutik baztertuta ez egotearena; eta ebazpen judizial bidez ezgaitasun erabatekoa edo berezia ez izatearena enplegu edo kargu publikoetarako, eta 53/1984 Legean eta 598/1985 Errege Dekretuan aurreikusitako bateraezintasunen arazoietakoren bat ez betetzearena.

- Lanpostuaren berezko eginkizunak normaltasunez betetzea eragotziko dion gaixotasun edo akats fisiko nahiz psikikorik ez izatea egiaztatzen duen ziurtagiri medikoa.

Ezinbesteko kasua tartean egon gabe ez baditu aipatu agiriak errekerimenduak finkatu epe barruan aurkezten, aurkeztutako agirien arabera ez badu betetzen bigarren oinarrian ezarritako baldintzetakoren bat, edo ez badu lanpostuari dagozkion zereginak gauzatzeko behar den gaitasun fisikoa edo psikikoa, ezingo zaio bitarteko funtzionario izendatu; eta baliogabetuta geratuko dira egindako jardunbide guztiak. Gainera, eskaera orrian datu faltsuak jartzeagatik erantzukizuna eskatu ahal izango zaio. Hori gertatzen bada edo proposatutakoak izendatua izateari uko egiten badiu, epaimahaiak azken kalifikazioaren arabera hurrengoa den izangaia izendatzeko proposamena egingo du.

11. Deialdiak eta jakinarazpenak.

Hautaketa-prozesuko probak egiteko deialdiak, baita Epaimahai Kalifikatzaileak egin beharreko jakinarazpen eta komunikazio

Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, y de no estar incluido en alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 y el Real Decreto 598/1985.

- Certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones propias de la plaza.

Si dentro del plazo señalado en el requerimiento, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, o no llegara a reunir la aptitud física o psíquica exigible para el desempeño de las tareas correspondientes, no se podrá efectuar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso y en el caso de que la persona propuesta renuncie a ser nombrada, el tribunal realizará propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona según la calificación final.

11. Convocatorias y notificaciones.

El llamamiento a la realización de las pruebas del proceso selectivo, así como todas las comunicaciones y notificaciones del Tribunal Calificador, se realizarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ibarra y en la página web municipal (www.Ibarra.eus).

La información general de la convocatoria también estará a disposición de los interesados en:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

guztia ere, Ibarra Udaletxeko Iragarki Taulan eta udaleko webgunean (www.Ibarra.eus) argitaratuz emango dira jakitera.

Interesdunek deialdiari buruzko informazio orokorra hemen ere aurkitu ahal izango dute:

Ibarra Udalaren San Bartolome plaza 2 20400 Ibarra. Telefono-zenbakia: 943 671138.

12. Izendatzeko proposamena.

Merezimenduak balioetsi ostean, Epaimahai Kalifikatzaileak puntuazio handiena lortu duen izangaia lanpostuari atxikitze proposamen arrazoitua egingo du, betiere finkatutako gutxienekoa gainditu badu. Proposamena loteslea izango da.

Berdinketa hausteko irizpideren bat behar izanez gero, Epaimahai Kalifikatzaileak ezarritako irizpide hori, merezimendu eta gaitasunaren printzipioarekin bat etorritik.

Epaimahai Kalifikatzaileak lehiaketa bete gabekotzat jo ahal izango du, baldin eta izangaietako inork ez badu lortu ezarritako gutxieneko puntuazioa.

Epaimahai Kalifikatzailearen erabakiaren bidez, proposamenaren emaitza Ibarra Udalaren webgunean argitaratuko da eta erabakia argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera hamar laneguneko epea izango dute lehiatzaileek haren aurkako erreklamazioak aurkezteko.

Erreklamazio horiek Epaimahai Kalifikatzaileak ebatziko ditu.

Erreklamazioak eta ezespak aurkezteko epea amaitutakoan, Epaimahai Kalifikatzaileak horien gaineko ebazpena emango du, merezimendu-lehiaketaren xede den lanpostua esleitzeko behin betiko proposamena egingo du eta proposamen hori alkateari bidaliko dio,

Ayuntamiento de Ibarra. San Bartolome plaza 2 20400 Ibarra. Teléfono: 943.671138

12. Propuesta de nombramiento.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal Calificador propondrá de forma motivada la adscripción al puesto de trabajo de la persona aspirante que haya obtenido la mejor puntuación, siempre que hubieran superado el mínimo establecido. Su propuesta será vinculante.

Si se precisa algún criterio de desempate, el Tribunal Calificador lo determinará, de acuerdo con el principio de mérito y capacidad.

El Tribunal Calificador declarará desierto el concurso en el supuesto de que ninguno de los y las aspirantes alcance la puntuación mínima establecida.

El resultado de la propuesta del Tribunal Calificador se hará público, mediante acuerdo, en la página web del Ayuntamiento de Ibarra y contra dicho acuerdo el personal concursante podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de su publicación.

Estas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y desistimientos, el Tribunal Calificador resolverá los mismos, elaborará la propuesta definitiva y la elevará al alcalde, quien propondrá a la Diputación Foral de Gipuzkoa el nombramiento como interventor/a interino/a del candidato/a propuesto/a.

13. Adscripción al puesto de trabajo.

La persona propuesta deberá tomar posesión del puesto en la fecha o en el plazo fijado en la orden foral de nombramientos; y de no hacerlo, el tribunal realizará propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona según la calificación final.

14.-Constitución de bolsa de trabajo.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

honek Gipuzkoako For Aldundiari proposatutako lehiakidea aldi-baterako kontuhartzaile izenda dezan.

13. Lanpostua esleitzea.

Proposatutako pertsonak izendatzeko foru aginduan ezarritako datan edo epean hartu behar du lanpostua; eta hala egiten ez badu, epaimahaiak azken kalifikazioaren arabera hurrengo den izangaia izendatzeko proposamena egingo du.

14. Lan-poltsaren eraketa.

Hautaketa prozesua gainditu dutenen zerrenda, behin kontuhartzaile lanposturako proposatutakoa kenduta, lan-poltsa bat eratzeko erabiliko da. Lan-poltsa horretan azkeneko puntuazioaren arabera hurrenkera izango da (puntu gehien lortu duenetik hasita), eta bakoitzak egiaztatutako hizkuntza eskakizuna zehaztuko da (hizkuntza eskakizuna 4 edo 3). Baligarri izango da kontuhartzaile lanpostuaren parekoak diren lanpostuetan aldi baterako sortzen diren beharkizunak betetzeko, eta beti ere titulazio egokia denean.

Gipuzkoako Foru Aldundiak ere erabili ahal izango du lan-poltsa hori, Gipuzkoako toki entitateetan Estaturako gaikuntza duten toki-administrazioko funtzionarioei, Kontuhartzaitza-Diruzaintza azpieskalakoei gordetako lanpostuak bitarteko funtzionario baten izendapenaren bidez betetzeko.

Lan-poltsaren iraupena 5 urtetakoa izango da, hautaketa prozesua hasten denetik kontatzen hasita.

15. Izaera pertsonaleko datuak

15.1. Hautaketa prozesu hau publizitatearen prin tzi pioak gida tzen du; beraz, prozesu honetan parte har tzen duten pertsonak beren eskaera orrietan barrako Udalarari ematen dizkioten datu pertsonalak erabiltzea edo tratatzea onartu egiten dute, hautaketa prozesuaren ondorio diren argitaratze eta

Las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo establecido, y que no hayan sido propuestos/as para ocupar el puesto de Interventor/a, pasarán a formar parte, en el orden que establezca la puntuación final y con indicación del perfil lingüístico acreditado por cada una de las personas (perfil lingüístico 4 o 3), de una bolsa de trabajo para cubrir necesidades temporales de personal en puestos similares al de Interventor/a, siempre que su titulación sea adecuada.

Asimismo, la Diputación Foral de Gipuzkoa podrá también hacer uso de esa bolsa de trabajo para cubrir mediante nombramiento de funcionario o funcionaria interina puestos reservados en entidades locales de Gipuzkoa a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería.

La bolsa tendrá validez en un período de 5 años desde la finalización del proceso selectivo.

15. Datos de carácter personal

15.1 El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de los datos de carácter personal que faciliten al Ayuntamiento de Ibarra en su solicitud, para las publicaciones y comunicaciones derivadas del proceso en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa, en el tablón de anuncios y en la página web municipal y en cualquier medios de difusión que se considere adecuado.

Los datos personales obtenidos de las personas candidatas pasarán a formar parte de un fichero y serán objeto de tratamiento para posibilitar el desarrollo del proceso selectivo y para la posterior gestión de las bolsas previstas en la base 14ª, siendo de aplicación al fichero la normativa sobre protección de datos de carácter personal. Las personas candidatas podrán ejercitar los



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

jakinarazpen guztietarako: Gipuzkoako ALDIZKARI OFIZIALEAN, udal iragarki taulan nahiz webgunean, eta egoki jotako beste edozein hedabidetan.

Izangaiei eskatzen zaizkien datu pertsonalak fitxa tegi batera pasako dira eta hautaketa prozesua garatu eta 14. Oinarriak aurreikusitako lan poltsak kudeatu ahal izateko tratamendu bat emango zaie. Fitxategi horri datu pertsonalak babesteko legeria aplikatuko zaio; eta, beraz, izangaiek datuak eskuratu, ezabatu, aurka egin eta zuzen tzeko eskubidea erabili ahal izango dute udalaren aurrean.

15.2. Edonola ere, identifikazio datuak eta HE edo bere baliokideak egiazta tzeko datuak IVAPi lagako zaizkie: Hizkuntza eskakizunen erregistroan dauden datuekin alderatzeko; baita hautaketa prozesuaren baitan HE egiaztatzeko proba behar bezala prestatu eta egiteko ere.

Halaber, interesdunaren berariazko baimena medio (eskaera orrian adierazia), lan pol tsa desberdinak osa tzen dituzten izangaien datuak beste administrazio publiko batzuei jakinarazi edo laga ahal izango zaizkie, 14. oinarriari aurreikusi kasuetan.

Nolanahi ere, hautaketa prozesuan parte har tzeko eskaera orria sinatzeak esan nahi du eskaera egin duena jakinaren gainean dagoela eta baimena ematen duela bere datuak tratatzeko.

16. Gorabeherak.

Epaimahai Kalifikatzaileak sor daitezkeen zalantzak argitu eta hautaketa-prozesua egoki burutzeko beharrezkoak diren erabakiak hartzeko ahalmena izango du, oinarriotan adierazi gabeko gaiet dagokienez.

Deialdi honen, bere oinarrien eta horien guztien nahiz Epaimahaiaren jardunaren ondorioz sortzen diren administrazio-egintzen kontra dagozkion errekursoak jarri ahal izango dira, urriaren 1eko Administrazio Publikoen

derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el ayuntamiento.

15.2. En todo caso, se cederán al IVAP los datos identificativos y los datos para acreditar los perfiles lingüísticos u otros equivalentes, a los efectos de su confrontación con los datos obrantes en el registro de perfiles lingüísticos, así como a los efectos de la preparación y realización de las pruebas conducentes a la acreditación de perfiles dentro del proceso electivo.

Asimismo, y previo consentimiento expreso (otorgado en la instancia), los datos personales de quienes figuren en las diversas bolsas de trabajo podrán ser comunicados o cedidos a otras administraciones públicas, en los supuestos previstos en la base 14ª.

En cualquier caso, la suscripción de la instancia de participación en el proceso selectivo implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos.

16. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas Bases.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Administrazio Prozedurari buruzko 39/2015
Legean aurreikusitako epeetan eta moduan.

I ERANSKINA – ANEXO I

Kontuhartzaile lanpostua betetzeko bitarteko funtzionarioa hautatzeko prozeduran parte hartzeko eskaera

Solicitud para tomar parte en convocatoria para la selección con carácter interino del puesto de Interventor/a

SARRERAREN ERREGISTROA REGISTRO DE ENTRADA	Deialdiko lanpostua / Puesto al que opta
	GAOren data / Fecha BOG
	Zein hizkuntzatan egin nahi dituzu ariketak? / ¿En qué lengua desea realizar las pruebas?
	Euskaraz / En Euskara <input type="checkbox"/> Gaztelaniaz / En castellano <input type="checkbox"/>

1. DATU PERTSONALAK / DATOS PERSONALES

1. deitura / 1er apellido	2. deitura / 2º apellido	Izena / Nombre
NAN / DNI	Kontaktuko telefonoa(k) / Teléfono(s) de contacto	Jaioteguna / Fecha de nacimiento
Bizilekua / Domicilio	Herria / Localidad	Posta-kodea / Código Postal
Probintzia / Provincia	Gidatzeko baimena / Permiso de conducir Bai / Sí <input type="checkbox"/> Ez / No <input type="checkbox"/> Mota / Clase _____	

2. FORMAZIOA / FORMACION

Deialdian eskaturiko titulu akademiko ofiziala / Título académico oficial exigido en la convocatoria.

TITULUA / TITULO	ZEIN ZENTROK eta HERRITAN EMANA CENTRO y LOCALIDAD DE	NOIZ LORTUA FECHA OBTENCIÓN
-------------------------	--	--



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

	EXPEDICIÓN	

3. FORMAZIOA (MEREZIMENDUAK) / FORMACION (MERITOS)

Hautagaiak idatziz adierazten dituen datuak, merezimenduak kalifikatzeko (bestelako tituluak, ikastaroak, mintegiak, diplomak...) Datos que el aspirante hace constar para la valoración de méritos (otros títulos, cursos, seminarios, diplomas...)

TITULUA / TITULO	ZEIN ZENTROK eta HERRITAN EMANA CENTRO y LOCALIDAD DE EXPEDICIÓN	KREDITUAK EDO ORDU KOPURUA CREDITOS O N° DE HORAS DE DURACION

4. ESPERIENTZIA / EXPERIENCIA

Administrazio Publikoan (merezimenduak kalifikatzeko) / En la Administración Pública (para la valoración de méritos).

NOIZ SARTUA FECHA INGRESO	NOIZ UTZIA FECHA CESE	ADMINISTRAZIOA ADMINISTRACIÓN	BETETAKO LANPOSTUA PUESTO de TRABAJO OCUPADO



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ESKAERA HONEKIN BATERA DOAZEN AGIRIAK / DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A ESTA SOLICITUD:

EZINBESTEKOAK / OBLIGATORIOS

- NANaren fotokopia / Fotocopia del DNI**
- Deialdian parte hartzeko beharrezkotzat eskaturiko tituluaren fotokopia konpultsatua / Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.**

KASUA BADA/ EN SU CASO

- Hizkuntza Eskakizunaren egiaztagiriaren fotokopia konpultsatua (edo titulu baliokidearena) / Fotocopia compulsada del certificado del Perfil Lingüístico (o del título equivalente).**



Autorizo al Ayuntamiento de Ibarra la comunicación de mis datos personales obtenidos a partir de mi participación en este proceso selectivo, a otras administraciones públicas con la exclusiva finalidad de participar en las ofertas de empleo de similares características que convoquen dichas administraciones.



Baimena ematen diot Ibarra Udalari, prozesu honetatik ateratako nire datu pertsonalak beste herri administrazio batzuei emateko baldin eta antzeko lanpostuetan parte hartzeko helburuarekin baldin bada.

Behean sinatzen duen honek ESKATZEN DU onartua izan dadila eskabide honetan adierazitako hauta-probetan, eta BAIEZTATZEN DU egiazkoak direla hemen adierazten dituen datuak eta betetzen dituela deialdiko Oinarrietan eskaturiko baldintzak eta eskakizunak. Horretarako, hitz ematen du jatorrizko agirien bidez egiaztatuko dituela eskatzen dizkiotenean.	El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a la que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlos fehacientemente en el momento en el que le sean requeridos
---	---



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

--	--

Data / Fecha _____

Sinadura / Firma

IBARRA UDALEKO ALKATE-PRESIDENTEA.
SR.. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBARRA

<p>Izaera pertsonaleko datuen babeserako 15/1999 Lege Organikoa betez, jakinarazten dugu eskatzaileak emandako datu pertsonal guztiak Ibarra Udalaren eskuzko fitxategi automatizatu batean sartuko direla.</p> <p>Sinatzaileak datuen egiazotasuna bermatzen du eta Ibarra udalari emango dio edozein aldaketaren berri.</p> <p>Datu hauek Portu diren helbururako soilik erabiliko dira eta ez dira hirugarren batzuei utziko interesatuaren baimenik gabe, 15/1999 legeak edo beste lege batzuek jasotako kasuetan izan ezik.</p> <p>Eskatzaileak bere helbide elektronikoa ematean, Ibarra udalari baimena ematen dio komunikatzeko, agiriak trukatzeko eta jakinarazteko, eskaera honekin zerikusia duten administrazio egintza guztien balio sinesgarriekin.</p> <p>Horrez gain, interesatuak erabili ahalko du duen eskubidea Sartzeko, Zuzentzeko, Aurkaratzeko edo Uzteko . Horretarako gutun bat idatzi behar dio Ibarra Udalari (San Bartolome 2, 20.400 Ibarra) edo e-mail bat idatzi idazkaria@ibarra.eus helbidera eta gai hau jarri: “DBLG, ARCO eskubideak “ eta NANren</p>	<p>En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 sobre protección de datos de carácter personal, informamos que todos los datos de carácter personal, facilitados voluntariamente por la persona solicitante, serán incorporados a un fichero manual y automatizado, propiedad de Ayuntamiento de Ibarra.</p> <p>El/la firmante garantiza la veracidad de los datos aportados y se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca en los mismos a Ayuntamiento de Ibarra.</p> <p>Estos datos solo serán utilizados para las finalidad para la que son recabados y no serán cedidos a terceros sin consentimiento expreso del interesado o interesada, salvo en los supuestos contemplados en la Ley 15/1999 o por la aplicación de otras leyes que así lo regulen.</p> <p>La persona solicitante, al facilitar su correo electrónico, autoriza al Ayuntamiento de Ibarra a su uso como canal de comunicación, intercambio de documentación y notificación con pleno valor fehaciente y probatorio de cuantos actos administrativos le afecte en relación con la presente solicitud.</p> <p>Así mismo, se informa que el interesado o interesada puede ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación dirigiendo una carta a Ayuntamiento de Ibarra, C/ San Bartolomé 2 , 20400</p>
--	--



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

fotokopia erantsi, legeak dioena betez.	IBARRA, enviando un correo electrónico a idazkaria@ibarra.eus indicando como Asunto: “LOPD, Derechos ARCO”, y adjuntando fotocopia de su DNI, tal y como indica la ley
---	--



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

II. eranskina.- Anexo II.- TEMARIO GAI- ZERRENDA

- | | |
|---|--|
| <p>1. gaia Euskadiko toki erakundeak: toki-autonomia eta udalerrien eskumenak.</p> <ul style="list-style-type: none">- 2016ko apirilaren 7ko 2/2016 Legea, Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa: I titulua; II. tituluko I. kapitulua; III. titulua; lehenengo xedapen gehigarria; eta lehenengo eta hirugarren xedapen iragankorrak.- 1985eko apirilaren 2ko 7/1985 Legea, Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen: I. titulua; eta II. tituluko III. kapitulua. | <p>Tema 1 Instituciones locales de Euskadi: autonomía local y competencias de los municipios.</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi: título I; capítulo I del título II; título III; disposición adicional primera; y disposiciones transitorias primera y tercera.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: título I y capítulo III del título II. |
| <p>2. gaia Euskadiko toki erakundeak: udalerrien antolaketa eta funtzionamendua. Udal-ordezkarrien estatutua.</p> <ul style="list-style-type: none">- 2/2016 Legea: IV. tituluko I eta II. kapituluak.- 7/1985 Legea: II. tituluko II. kapitulua; eta V. tituluko I eta V. kapituluak.- Toki araubidearen arloan indarrean dauden legezko xedapenen testu bategina (1986ko apirilaren 18ko 781/1986 Legegintzako Errege Dekretua): II. tituluko II kapitulua; eta V. tituluko I eta III. kapituluak.- Toki erakundeen antolamendu, funtzionamendu eta araubide juridikoari buruzko Erregelamendua (1986ko azaroaren 28ko 2568/1986 Errege Dekretua): atariko titulua; I. titulua; II. tituluko I. kapitulua; III. | <p>Tema 2 Instituciones locales de Euskadi: organización y funcionamiento de los municipios. Estatuto de sus representantes.</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 2/2016: capítulos I y II del título IV.- Ley 7/1985: capítulo II del título II; y capítulos I y V del título V.- Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril): capítulo II del título II; y capítulos I y III del título V.- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre): título preliminar; título I; capítulo I del título II; y títulos III |



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

	titulua; eta IV. titulua.		y IV.
3. gaia	Administrazio prozedura erkidea. - 2015eko urriaren 1eko 39/2015 Legea, Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkideari buruzkoa.	Tema 3	Procedimiento administrativo común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. gaia	Sektore publikoaren araubide juridikoa. - 2015eko urriaren 1eko 40/2015 Legea, Sektore Publikoaren Araubide Juridikoari buruzkoa: atariko tituluko I, II (3. ataleko 2. azpiatala izan ezik), V eta VI. kapituluak; II. tituluko I eta VI. kapituluak; III. titulua eta lehenengo eta zortzigarren xedapen gehigarriak.	Tema 4	Régimen jurídico del sector público. - Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: capítulos I, II (salvo la subsección 2ª de la sección 3ª), V y VI del título preliminar; capítulos I y VI del título II; título III; y disposiciones adicionales primera y octava.
5. gaia	Ondare erantzukizuna. - Araubide juridikoa (40/2015 Legea: atariko tituluko IV. kapitulua). - Prozedura espezialitateak (39/2015 Legea: 65, 67, 81, 91 eta 92 artikulua).	Tema 5	Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. - Régimen jurídico (Ley 40/2015: capítulo IV del título preliminar). - Especialidades de procedimiento (Ley 39/2015: artículos 65, 67, 81, 91 y 92).
6. gaia	Zigortze ahalmena. - Printzipioak (40/2015 Legea: atariko tituluko III. kapitulua). - Prozedura espezialitateak (39/2015 Legea: 63, 64, 85, 89 eta 90 artikulua).	Tema 6	Potestad sancionadora. - Principios (Ley 40/2015: capítulo III del título preliminar). - Especialidades de procedimiento (Ley 39/2015: artículos 63, 64, 85, 89 y 90).
7. gaia	Emakumeen eta gizonen berdintasuna. - 2005eko otsailaren 18ko 4/2005 Legea, emakumeen eta gizonen	Tema 7	Igualdad de mujeres y hombres. - Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

berdintasunerakoa: atariko titulua; I eta II tituluak.

- 7/1985 Legea: XI. titulua.

títulos preliminar, I y II.

- Ley 7/1985: título XI.

8. gaia Sektore publikoko kontratuak.

- Sektore Publikoko Kontratuen Legearen testu bategina (2011ko azaroaren 14ko 3/2011 Legegintzako Errege Dekretua): atariko titulua; I. liburua; II. liburuko I. tituluko I. kapitulua; III. liburuko I. tituluko I. kapitulua; eta IV. liburuko I titulua.

Tema 8 Contratos del sector público.

- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre): título preliminar; libro primero; capítulo I del título I del libro II; capítulo I del título I del libro III; y título I del libro IV.

9. gaia Toki erakundeen ondasunak.

- 2003ko azaroaren 3ko 33/2003 Legea, Administrazio Publikoen Ondareari buruzkoa (bere amaierako bigarren xedapenaren arabera, aplikazio orokorrekoa den edo oinarrizko legeria izaera duten zatiak).

- 7/1985 Legea: VI tituluko I. kapitulua.

- Toki araubidearen arloan indarrean dauden legezko xedapenen testu bategina: VI. tituluko I. kapitulua.

- Toki Erakundeen Ondasunen Erregelamendua (1986ko ekainaren 13ko 1372/1986 Errege Dekretua).

Tema 9 Bienes de las entidades locales.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que es de aplicación general o tiene carácter de legislación básica, según lo establecido en su disposición final segunda).

- Ley 7/1985: capítulo I del título VI.

- Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local: capítulo I del título VI.

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

10. gaia Diru laguntzak Toki Administrazioan.

- 2003ko azaroaren 17ko 38/2003 Legea, diru laguntzei buruzkoa (amaierako lehen xedapenaren 1. eta 2. atalek ezarritako moduan).

Tema 10 Subvenciones en la Administración Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en los términos de los apartados 1 y 2 de su disposición final primera).

11. gaia Sektore publikoaren aurrekontu egonkortasuna eta finantza iraunkortasuna.

Tema 11 Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del sector público.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- 2012ko apirilaren 27ko 2/2012 Lege Organikoa, Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzkoa.

- 2013ko otsailaren 8ko 1/2013 Foru Araua, Gipuzkoako toki entitateen aurrekontu egonkortasunaren eta finantza iraunkortasunaren alorretan finantza tutoretzaren eskumena garatzen duena.

12. Gipuzkoako toki ogasunen gaia
baliabide ekonomikoak.

- 2/2016 Legea: IX. titulua.

- 1989ko uztailaren 5eko 11/1989 Foru Araua, Gipuzkoako Toki Ogasunak arautzekoa.

13. Udal zergak gaia

- Ondasun Higiezinaren gaineko Zerga (1989ko uztailaren 5eko 12/1989 Foru Araua): izaera eta zerga-egitatea; salbuespenak; subjektu pasiboa; zerga-oinarria; kuota, sortzapena eta zergaldia.

- Ekonomia jardueren gaineko Zerga (1993ko apirilaren 20ko 1/1993 Foru Dekretu Arauemailea): izaera eta zerga-egitatea; salbuespenak; subjektu pasiboa; zerga-kuota; zergaldia eta sortzapena.

- Trakzio Mekanikozko Ibilgailuen gaineko Zerga (1989ko uztailaren 5eko 14/1989 Foru Araua): izaera eta zerga-egitatea; salbuespenak eta hobariak; subjektu pasiboa; kuota; zergaldia eta sortzapena.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.

Tema 12
Recursos económicos de las haciendas locales de Gipuzkoa.

- Ley 2/2016: título IX.

- Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa.

Tema 13
Tributos locales

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Norma Foral 12/1989, de 5 de julio): naturaleza y hecho imponible; exenciones; sujeto pasivo; base imponible; cuota, devengo y periodo impositivo.

- Impuesto sobre Actividades Económicas (Decreto Foral Normativo 1/1993 de 20 de abril): naturaleza y hecho imponible; exenciones; sujeto pasivo; cuota tributaria; periodo impositivo y devengo.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (Norma Foral 14/1989, de 5 de julio): naturaleza y hecho imponible; exenciones y bonificaciones; sujeto pasivo; cuota; periodo impositivo y devengo.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

	<ul style="list-style-type: none">- Eraikuntzen, Instalazioen eta Obren gaineko Zerga (1989ko uztailaren 5eko 15/1989 Foru Araua): izaera eta zerga-egitatea; subjektu pasiboak; zerga-oinarria, kuota eta sortzapena; hobariak.- Hiri lurren Balioaren Gehikuntzen gaineko Zerga (1989ko uztailaren 5eko 16/1989 Foru Araua): izaera eta zerga-egitatea; salbuespenak; subjektu pasiboa; zerga-oinarria eta kuota; sortzapena.		<ul style="list-style-type: none">- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Norma Foral 15/1989, de 5 de julio): naturaleza y hecho imponible; sujetos pasivos; base imponible, cuota y devengo; bonificaciones.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Norma Foral 16/1989, de 5 de julio): naturaleza y hecho imponible; exenciones; sujeto pasivo; base imponible y cuota; devengo.
14. gaia	Zerga bilketako jarduketak eta prozedura	Tema 14	Actuaciones y procedimientos de recaudación
	<ul style="list-style-type: none">- Gipuzkoako Lurralde Historikoko Zergen 2005eko martxoaren 8ko 2/2005 Foru Araua: III. tituluko V. kapitulua.		<ul style="list-style-type: none">- Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa: capítulo V del título III.
15. gaia	Gipuzkoako toki erakundeen aurrekontuak.	Tema 15	Presupuestos de las entidades locales de Gipuzkoa.
	<ul style="list-style-type: none">- 2003ko abenduaren 19ko 21/2003 Foru Araua, Gipuzkoako Lurralde Historikoko toki entitateen aurrekontuei buruzkoa.		<ul style="list-style-type: none">- Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
16. gaia	Gipuzkoako toki entitateen kontabilitatearen arau esparrua.	Tema 16	El marco regulatorio contable de las entidades locales de Gipuzkoa.
	<ul style="list-style-type: none">- Gipuzkoako Toki Erakundeen Kontabilitateari buruzko jarraibidea (2015eko abenduaren 15eko 86/2015 Foru Dekretuaren 1. eranskina).- Kontabilitate Publikoaren Plan Orokorra toki-administrazioari egokituta (2015eko abenduaren 15eko 86/2015 Foru Dekretuaren 3.		<ul style="list-style-type: none">- Instrucción de contabilidad de las entidades locales de Gipuzkoa (anexo 1 del Decreto Foral 86/2015, de 15 de diciembre).- Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (anexo 3 del Decreto Foral 86/2015, de 15 de



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

eranskina).

diciembre).

ANEXO II

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE IBARRA EN EL AÑO 2017.

PREÁMBULO

La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) en su capítulo III, artículo 25 y siguientes determina entre las competencias municipales las competencias referidas al patrimonio histórico-artístico, las de cultura, ocio y las actividades e instalaciones de las bibliotecas públicas.

La ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 17, y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan la necesidad de la determinación de las bases para las subvenciones de las corporaciones municipales así como la necesidad de aprobación de las mismas en el marco de las bases de aprobación de los presupuestos, por medio de una ordenanza general o por medio de una ordenanza específica para diversas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, publicada en el BOG nº 108, del 7 de junio de 2013, regulará las condiciones y procedimiento para la concesión de las presentes subvenciones.

Esta convocatoria se realiza siguiendo el plan estratégico de subvenciones del ayuntamiento de Ibarra para el periodo 2016-2019, publicado en el BOG el 29 de marzo de 2016 (nº 57)

Las subvenciones se concederán respetando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad ya que la administración pública se adhiere a las mismas en el momento de realización de las actividades promovidas.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1. OBJETIVO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de las subvenciones a otorgar durante el año 2017 por el departamento de servicios sociales a personas o entidades sin ánimo de lucro para desarrollar actividades, programas o proyectos en el ámbito de servicios sociales .

A tal fin, se regularán mediante estos artículos comunes todas las ayudas que se concedan desde el área de Servicios Sociales, y mediante los anexos correspondientes aspectos particulares de cada línea de actuación.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cantidad destinada a la ejecución de la presente convocatoria de subvenciones es de 20.000 euro, con cargo a la partida 1.0000.490.230.20.01.2017 para el anexo I, de 3.250 euros, con cargo a la partida 1 0000.430.231.00.00 2017 para el anexo II y de 9.000 euros con cargo a la partida 1.0000.481.337.10.00 2017 para el anexo III

Mediante el acto de concesión se determinará la cuantía individualizada de la subvención a otorgar y/o se determinará la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación.

Dicha cuantía se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos siempre que esto último sea compatible, conforme lo previsto en estas Bases. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad o inversión subvencionada.

Excepcionalmente, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras debidamente motivadas, el órgano concedente, previo informe justificativo, podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

4. LÍNEAS Y PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán como líneas y programas subvencionables las actividades o programas de servicios sociales que se desarrollarán en el municipio:

- a) Proyectos de cooperación en los países en vías de desarrollo. (Anexo I)
- b) Subvenciones a personas o entidades que trabajan en el ámbito de servicios sociales: (Anexo II)
- c) Subvenciones para las asociaciones de personas jubiladas (Anexo III)

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

De acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La asociación o persona beneficiaria de la subvención asumirá las responsabilidades que la organización del acto conlleve, suscribiendo las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha actividad.

La concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Ibarra y la persona o entidad beneficiaria de subvención.

5. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones que las presentes bases regulan, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro radicadas en Ibarra que se propongan desarrollar alguno de los programas de actuación recogidos en el artículo 4, y cumplan los requisitos y condiciones previstos en las presentes bases y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Podrán optar a las subvenciones las asociaciones legalmente establecidas e inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco, que estén radicadas en Ibarra y que realicen actividades en el área determinada en esta convocatoria. Deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad, a la que le será de aplicación lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 38/2003.
- b) Una declaración jurada donde se indique que se cumplirá con el condicionamiento de la imposibilidad de disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción, para reconocer o liquidar el reintegro de subvención tipificado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

6. EXCLUSIONES.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes:

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este ayuntamiento o por sus entidades autónomas.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento.
- k) No podrá concederse subvención alguna a particulares o entidades que se encuentren en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas con este ayuntamiento, o bien tengan pendientes obligaciones fiscales, hasta que se liquiden dichas deudas.
- l) Entidades o personas que a través del carácter social o personal de su actividad promuevan alguna discriminación.

7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Cumplir los criterios lingüísticos: En virtud del art. 31 de los criterios para la normalización del uso del euskara en el Ayuntamiento y en el municipio de Ibarra, se deberán cumplir los siguientes criterios lingüísticos:

1. Las asociaciones, entidades, personas físicas o entidades jurídicas que perciban alguna ayuda del Ayuntamiento de Ibarra, deberán escribir y dar a conocer por lo menos en euskara todos sus escritos, anuncios, avisos y demás documentos. Del mismo modo, los avisos que se transmitan a través de altavoces en celebraciones concretas, se deberán realizar también en euskara.

Las asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo anterior, deberán priorizar las de euskara en las manifestaciones que realicen en euskara y castellano, y sobre todo, en las que se realicen de forma oral.

Los órganos facultados para gestionar la ayuda deberán adoptar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de lo estipulado en este punto.

- c) Incluir la perspectiva de género en el proyecto o actividad subvencionada.
- d) Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión de la actividad subvencionada, esto es, la persona beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones que sean objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Ibarra.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases.
- k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- l) Acreditar con anterioridad a la expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes, en el caso de concurrencia competitiva, o previamente a la resolución de la concesión en el resto de los casos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local y con la seguridad social y a acreditar la personalidad del solicitante.

Sin embargo, en el caso de que la cantidad de la subvención concedida al beneficiario/a durante todo el año no supere los 1.000€, deberá presentar declaración responsable a fin de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

En el caso de grupos que no tengan una personalidad jurídica concreta, fundación, asociación o similar, este hecho deberá ser justificado mediante la declaración jurada de la persona representante del grupo o asociación, indicando la no existencia de deudas pendientes con la Administración.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- m) Difundir a través de la adecuada publicidad que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiados por el ayuntamiento, siempre y cuando dicha obligación sea exigida en la convocatoria, convenio o resolución correspondiente.
- n) Devolver los fondos percibidos en los casos en los que así disponga la ordenanza general de subvenciones.

8. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.
2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes para acceder al otorgamiento de estas subvenciones se podrán presentar en el registro general del Ayuntamiento, (San Bartolome Plaza 2 20400 Ibarra, de 8:00 a 14:00 horas) en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Se deberá de aportar la siguiente documentación a fin de percibir la subvención:

- a) La hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Certificado de inscripción en el registro de entidades y asociaciones del Gobierno Vasco.
- c) Fotocopia de los estatutos de la entidad o sociedad., salvo en los casos en los que los estatutos de la entidad solicitante se hayan entregado en el ayuntamiento. Se deberá señalar el día, órgano o dependencia en que se depositaron los estatutos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento.
- d) Fotocopia del código fiscal de Identificación de la entidad, (CIF) y fotocopia del documento nacional de identidad de la persona responsable de la entidad.
- e) Cuando la solicitud se realice en nombre de algún otro, comprobante del representante del solicitante ya sea por medio del acuerdo de la asociación o grupo o por medio de habilitación en el caso de sociedades.
- f) Certificado del banco para certificar la titularidad de la cuenta corriente abierta por la entidad solicitante.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- g) Declaración de las subvenciones solicitadas o recibidas de otras instituciones, entidades.
- h) Informe detallado del programa o actividad objeto de subvención.
- i) Presupuesto de los ingresos y gastos del programa o actividad.
- j) Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social (o cumplimentando, si así corresponde, el anexo).
- k) Declaración jurada de no hallarse en ningún caso de incompatibilidad para la contratación con la administración, en virtud de los art. 2 y 3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- l) Declaración jurada de la persona que solicita la subvención, en la que deberá figurar expresamente que dicha entidad no discrimina por razón de sexo, ni en el proceso de admisión ni en su funcionamiento, así como que no ha sido sancionada administrativa ni penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- m) E-mail del solicitante y tel. de contacto (las comunicaciones se realizarán por email)

En el caso de que las instancias presentadas estén sin cumplimentar debidamente o se compruebe que no se cumplen las condiciones requeridas, se notificará a la persona interesada y se le concederá un plazo de diez días a partir del día siguiente de recibir la notificación para presentar los debidos documentos. En caso de no presentar lo solicitado se anulará la solicitud y quedará archivada de acuerdo con la legislación vigente. **(la documentación se solicitará por e-mail)**

Aún habiendo recibido la solicitud, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos considere necesarios.

El hecho de haber solicitado subvención para una determinada actividad, conlleva la aceptación de que conoce y aprueba las bases para su concesión.

La presentación de la solicitud no otorga en sí mismo el derecho de recibir subvención, dado que ésta, como toda subvención, está supeditada a la valoración de la misma.

Para lograr la documentación, información y solicitudes: Ayuntamiento de Ibarra (Plaza San Bartolome 2) www.ibarra.eus o llamando al teléfono 943-670415

10. CRITERIOS DE VALORACION

Se detallará en el anexo de cada modalidad de subvención los criterios de valoración de los proyectos y solicitudes.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento para conceder la subvención será la Comisión de Servicios Sociales .

Dicho órgano presentará la propuesta a la Junta de Gobierno Local. Dicha propuesta contendrá lo siguiente:

- Evaluación de las solicitudes.
- Lista de solicitantes que se propondrá para recibir las subvenciones.
- Cuantía de la subvención.

El órgano competente para decidir ese procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan sólo lo se seleccionará , conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de ayudas que asegure la calidad y viabilidad de las actuaciones subvencionadas.

12. RESOLUCIÓN.

Las solicitudes de subvención se resolverán por La Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de seis meses, computando a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra. En virtud de lo previsto en el artículo 43 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se desestimarán si en el plazo de 3 meses después de finalizar el plazo de presentación de instancias no existe resolución expresa.

La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en estas bases, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- Identificación del beneficiario al que se le concede.
- Objeto de la subvención.
- Cuantía máxima concedida.
- Plazos para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La resolución dictaminará el sistema de pago único (subvenciones inferiores a 3.000€) o fraccionario (60%-40%) dependiendo del carácter de la subvención solicitada. Se tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, a la hora de conceder la subvención, las solicitudes presentadas y las actividades que pueden ser subvencionables dentro del presupuesto municipal.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se evacuará el trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la ley 30/1992, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses desde la finalización del plazo de recepción de las mismas, considerándose estas desestimadas si no recayera resolución expresa a dicha fecha.

La resolución dará por terminada la vía administrativa.

La resolución se notificara a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El ayuntamiento publicara las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá acreditar lo siguiente:

- a) Que la cuantía recibida se ha dirigido al cumplimiento de la finalidad y para la realización de la actividad subvencionada.
- b) Resultados obtenidos.

La acreditación es indispensable para declarar las obligaciones y para la liquidación.

Cuando se trate de subvenciones a entidades públicas o privadas se presentarán los siguientes documentos:

1.- Memoria explicativa de la actividad o programa realizado, que incluirá los siguientes apartados:

- a. Denominación del programa o proyecto.
- b. Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c. Actividades realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- d. Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- e. Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- f. En caso de que sea objetivable, datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias-solicitantes si así se establece en las correspondientes bases.
- g. Conclusiones.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a. Balance resumido de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, firmado por el/la Secretario/a de la entidad con el sello correspondiente.
- b. Relación clasificada y numerada secuencialmente de los gastos y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. La relación de gastos contendrá:
 - i. Identificación del acreedor.
 - ii. Identificación del documento.
 - iii. Importe.
 - iv. Fecha de emisión.
 - v. Fecha de pago.
 - vi. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. Dichos documentos serán fotocopados, y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años. Se admitirán ticket de compra siempre que sean inferiores a 20,00 € y no superen el 10% de la subvención recibida.
- c. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- e. Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora y pagadora, o abonaré



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

f. La acreditación de pago a los/as acreedores/as se efectuará mediante adeudo bancario, “recibi” debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

3.- Copias de los carteles publicitarios del programa o actividad realizada.

4.- Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y el justificante acreditativo de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y la Hacienda Foral.

El ayuntamiento podrá analizar, utilizando los medios a su alcance, la utilización de la subvención concedida.

14. PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1 Programación anual: 31 DE enero de 2018.

14.2 Actividades puntuales: Se justificará en el plazo de 45 días naturales contados a partir de la realización de la actividad.

La cantidad a percibir en el concurso del año 2018 no se concretará hasta la justificación de la del año anterior.

15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Atendiendo a las características de las actividades subvencionadas en estas bases, se abonará el 60% al acordar conceder la subvención y el restante 40% una vez finalizada la actividad y haber certificado el cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la ayuda junto con la justificación del gasto.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

Se efectuarán abonos a cuenta mediante realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido estas bases.

16. ANTICIPOS DE PAGO.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

17. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

18. PUBLICIDAD.

En la publicidad de la actividad subvencionada, se deberá señalar siempre la colaboración del Ayuntamiento de Ibarra.

La propaganda, tanto escrita como oral se deberá de realizar también en Euskara.

Los beneficiarios de la subvención se comprometen a no utilizar propaganda que pueda dañar o discriminar la imagen de la mujer.

19. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra. El control financiero de las subvenciones se realizará según lo regulado en los artículos 48 y 49 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

El sistema de subvenciones regulado por las presentes bases está supeditado al control financiero que el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra pueda realizar.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

20. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de una asociación, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 46 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y demás normativa concordante.

En caso de suspenderse la puesta en marcha de la actividad, o cuando el mismo difiera sustancialmente de lo expresado en la solicitud, la Entidad estará obligada a la devolución de la cantidad percibida.

21. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

22. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23. NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

24 .RECURSOS

Contra la presente convocatoria podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ANEXO I

PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

1. Objeto.

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo.

Los proyectos de cooperación al desarrollo deberán cumplir los siguientes principios rectores:

- Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinadas e incidan en los sectores sociales más desfavorecidos.
- Que no sean acciones aisladas y esporádicas, que se enmarquen dentro de un proceso más amplio de transformación social.
- Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los
- miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales y regionales.
- Que eviten la imposición cultural y respeten la idiosincrasia de la comunidad receptora y su medio ambiente.
- Que pueda beneficiarse de ellos la ciudadanía en general, teniendo en cuenta la particular situación de la mujer y la infancia, promoviendo el desarrollo de sus oportunidades.
- Que promuevan o consoliden relaciones solidarias entre colectivos destinatarios del proyecto y el municipio de IBARRA.

2.Solicitudes. (Se deberán presenten cumpliendo lo dispuesto en el apartado 9 de estas bases)

Podrá solicitar las subvenciones cualquier organización o institución No Gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases y tengan su sede central o delegación legalmente constituida (domicilio social registrado en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco) en el Municipio de IBARRA.

Podrán también ser objeto de ayudas con carácter excepcional aquellas actividades sociales consideradas de interés para el municipio, aunque la organización o institución solicitante no tenga representación oficial en IBARRA. En ese caso, se requerirá de la conformidad previa de la Comisión.

Las mencionadas organizaciones deberán reunir, además de los requisitos contemplados en la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de IBARRA, los siguientes requisitos:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- Disponer de la estructura suficiente y de la capacidad operativa necesaria para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditándolo debidamente en el proyecto presente.
- En el caso de proyectos de cooperación: Disponer de una contraparte local.

3. Criterios de valoración.

Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

3.1 En relación a la capacidad de las partes Implicadas (hasta 21 puntos).

- Experiencia de la entidad solicitante en proyectos de cooperación al desarrollo (hasta 7 puntos).
- Experiencia y capacidad de la contraparte local (hasta 7 puntos).
- Participación de la entidad en las actividades de sensibilización y en la red solidaria de IBARRA (hasta 7 puntos).

3.2 En relación al contenido del proyecto (hasta 25 puntos).

- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contextualización geográfica, política y social (hasta 4 puntos).
- Sostenibilidad futura del proyecto después de ejecutada la acción subvencionada (hasta 5 puntos).
- Especificación de indicadores y fuentes de verificación (hasta 4 puntos).
- Trayectoria y arraigo del proyecto propuesto. Continuación de un proyecto anterior (hasta 6 puntos).
- Participación activa de la población afectada por el proyecto (hasta 6 puntos).

3.3 En relación al impacto del desarrollo proyecto (hasta 39 puntos).

- Mejora de las condiciones de vida de sectores especialmente necesitados (hasta 6 puntos).
- Incorporación del enfoque de género (hasta 11 puntos).
- Impulsar que las personas inmigrantes de IBARRA se conviertan en agentes de desarrollo de sus lugares de origen (hasta 6 puntos).
- Desarrollar el proyecto en algún lugar mayoritario de procedencia de las personas inmigrantes de IBARRA (hasta 4 puntos).
- Respeto y potenciación de los valores culturales de la población afectada (hasta 4 puntos).
- Respeto y protección de la riqueza natural y los valores ecológicos de la zona de actuación, sin que origine ningún perjuicio ecológico (hasta 4 puntos).



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- Área geográfica de actuación: especial consideración el continente africano, concretamente a África Subsahariana (hasta 4 puntos).

3.4 Viabilidad económica (hasta 14 puntos).

- Viabilidad económica del proyecto (presupuesto pormenorizado de gastos), relación entre actividades, recursos y costos (hasta 14 puntos).

El proyecto que obtenga en este apartado una puntuación inferior a 7 será denegado.

ANEXO II

AYUDAS A PERSONAS O ASOCIACIONES QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN SERVICIOS SOCIALES

1. Objeto.

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones dirigidas a personas o asociaciones que realicen actividades relacionadas con los Servicios Sociales.

Las ayudas reguladas en estas bases se concederán tanto para el funcionamiento de las Asociaciones como para el desarrollo de programas específicos y/o servicios dirigidos a los colectivos de la actividad asociativa. Asimismo, se podrán conceder para actividades o proyectos que propongan el desarrollo de programas o servicios dirigidos a áreas de intervención que puedan resolver necesidades concretas observadas por los Servicios Sociales Municipales en el desarrollo de sus actuaciones, y para aquellas actividades que promuevan la participación y el bienestar de determinados colectivos.

2. Solicitudes.

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones o personas físicas sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases y que atiendan en el ámbito del Municipio de IBARRA, que tengan su sede social o su delegación permanente en Ibarra, que atiendan a personas residentes en IBARRA o bien que realicen actividades a lo largo del año en IBARRA

3. Criterios de valoración.

Se seleccionarán las peticiones que serán aprobadas teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos).

Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

Personas destinatarias:

- Destinado a miembros de la asociación: hasta 5 puntos.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- Destinado a la población en general: hasta 10 puntos.

Influencia de la actividad:

- Número de personas participantes o beneficiarias de IBARRA: 5 puntos.
- Dirigirse a vecinos/as con dificultades sociales y ayudar en su mejora personal, familiar o de otro tipo: hasta 20 puntos.
- Dirigirse a colectivos con necesidades especiales: hasta 20 puntos.
- Complementar las funciones del ámbito de la intervención propias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento: hasta 15 puntos.
- Constituir una nueva actividad que dé respuesta a las necesidades del municipio de IBARRA: hasta 15 puntos.

Asociación:

- Colaboración mantenida con el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento: hasta 10 puntos.
- Paridad en la participación de mujeres y hombres en la junta directiva de la asociación: hasta 5 puntos.
- Paridad de mujeres y hombres entre los participantes de la asociación: hasta 5 puntos.

4. Cuantía de la subvención.

El reparto de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La cantidad a subvencionar a cada petición no podrá superar los 500 €. Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no hará falta establecer el orden de prelación que conlleva el procedimiento de concurso.

ANEXO III (BERRIA)

BASES POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS JUBILADAS

1. Objeto.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones para la concesión de ayudas destinadas a financiar tanto el mantenimiento de los locales como el fomento del desarrollo de actividades en los Hogares de Personas Jubiladas de IBARRA.

2. Asociaciones beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones que las presentes bases regulan las Asociaciones de Personas Jubiladas y Pensionistas de IBARRA que hayan suscrito un convenio con el Ayuntamiento en el que se regule la cesión gratuita del uso de los locales municipales destinados a la actividad de Hogar del Jubilado.

Las personas beneficiarias deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 7 de las bases generales de la presente convocatoria en cuanto a la obligatoriedad de inscripción en el correspondiente registro público se refiere.

3. Documentación a presentar.

Al modelo oficial de solicitud de la subvención deberá acompañarse, además de la requerida en el artículo 7 de las bases generales de la presente convocatoria, la siguiente documentación:

3.1. Subvenciones para gastos de mantenimiento de local.

Para obtener subvenciones destinadas al mantenimiento de los locales en los que se ubiquen los Hogares, las Asociaciones interesadas deberán presentar una solicitud conforme al modelo establecido en las presentes bases.

En dicho impreso se señalarán los gastos de mantenimiento, por conceptos, ocasionados en el ejercicio anterior y un presupuesto también por conceptos del año para el que se solicita la ayuda. Se subvencionarán únicamente los gastos de limpieza y reparaciones.

En el caso del gasto de limpieza, si dicha limpieza se realizara mediante contratación laboral, se deberá presentar el alta en la Seguridad Social.

3.2. Subvenciones para la realización de actividades.

Para obtener subvenciones destinadas a la realización de actividades, además de la documentación requerida en el artículo 7 de las bases generales de la presente convocatoria, las Asociaciones interesadas deberán presentar una solicitud que incluirá tantos anexos como actividades prevean realizar.

En el impreso de solicitud se señalará la cuantía de la ayuda solicitada, y en los anexos la descripción, gastos e ingresos, y otros aspectos de cada una de las actividades previstas realizar durante el año.

En caso del gasto de limpieza, si fuera por contratación laboral, se deberá presentar certificado de que dicha persona esté de alta en la Seguridad Social.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Las personas que imparten cursos, si prestan el servicio por cuenta ajena, deberán presentar el contrato laboral, y si lo hacen por cuenta propia, deberán presentar el alta en el régimen de autónomos.

Además de los impresos señalados, cada solicitante deberá presentar una certificación del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación en la que se haga constar el número de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior al que se solicita la subvención.

4. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Servicios Sociales.

5. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para el cálculo de las ayudas reguladas en las presentes bases específicas se aplicarán los siguientes criterios:

5.1. Subvenciones para gastos de mantenimiento de local.

A la vista del importe solicitado para el concepto de mantenimiento de local, la subvención para dicho fin tratará de alcanzar el total de los conceptos objeto de subvención, que deberán guardar, en todo caso, la oportuna proporcionalidad y sujeto en cualquier caso a la limitación presupuestaria establecida para el presente programa de ayudas económicas.

5.2. Subvenciones para la realización de actividades.

El Ayuntamiento de IBARRA subvencionará las actividades propuestas teniendo presente que los porcentajes de financiación se aplicarán sobre el coste neto estimado de las actividades y no sobre el déficit que éstas generen. A efectos de la presente convocatoria el Ayuntamiento aplicará las siguientes reglas:

- Fiesta anual: se subvencionará con el 100% del déficit de la actividad previsto
- Todas las actividades previstas de carácter recreativo (romerías, marchas, juegos) serán subvencionadas con el 50 % del gasto previsto
- Conferenciantes y ponentes de actividades culturales o de formación, se subvencionan al 100 %.
- Excursiones culturales de un día de duración:
 - o El autobús se subvenciona con 120 €.
 - o La comida se subvenciona con el 20% del gasto previsto

6. Presupuesto.

El importe de las ayudas convocadas asciende a la cantidad de 9.000 €, y será financiado con cargo a la partida presupuestaria 1.0000.481.337.10.00 2017.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

7. Plazo y forma de justificación.

7.1. Subvenciones para gastos de mantenimiento de local.

Las subvenciones concedidas por este concepto se justificarán mediante la presentación de las facturas originales y/o nóminas con anterioridad al 31 de enero de 2018.

7.2. Subvenciones para la realización de actividades.

Las subvenciones concedidas por este concepto se justificarán mediante la documentación requerida en el artículo 23 de las bases generales de la presente convocatoria, asimismo con anterioridad al 31 de enero de 2018.